



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Req. 1344  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,  
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
30 MAR 2017  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: 10:45 a.m.

Secretaría General

48958

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 27 MAR 2017

OFICIO N° 1024 2017-MINAGRI-SG

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
29 MAR 2017  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: 10:17

Señora Congresista  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República  
Presente.-

- Asunto** : Opinión sobre Proyecto de Ley N°662/2016-CR, denominado “Proyecto de Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales”
- Referencia** : Oficio P.O. N° 521-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, en relación al documento de la referencia, mediante el cual remite para opinión el Proyecto de Ley N°662/2016-CR, denominado “Proyecto de Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales”

Al respecto, remito copias del Informe N°0171-2016-MINAGRI- DVPA-DGPA/DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias; del Informe Técnico N°003-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM, de la Dirección General Agrícola; y , del Informe Legal N°316-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica , todos órganos de este Ministerio, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
.....  
**JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**  
Secretario General

JLPM

8818-17



**INFORME LEGAL N° 316 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ**

Para : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZÁLES**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley N° 662/2016-CR, denominado "Proyecto de Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales".

Ref. : a) Oficio P.O. N° 521-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 1081-2016-2017-CA/CR  
c) Memorando N° 075-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA  
d) Memorando N° 257-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA

Fecha : Lima, **24 MAR. 2017**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Secretaría General  
INGRESADO  
24 MAR. 2017  
Reg. N°  
Hora: 12:03 Firma:

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con el Oficio de la referencia a), la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el proyecto de ley del asunto.
- 1.2 Mediante el Oficio de la referencia b), el Congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, igualmente solicita opinión sobre el citado proyecto de ley.
- 1.3 Con el Memorando de la referencia c) la Dirección General de Políticas Agrarias, remite el Informe N° 0171-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, que contiene la opinión sobre el proyecto de ley.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 1.4 Mediante Memorando de la referencia d), la Dirección General Agrícola remite el Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM, con el que opina sobre el proyecto de ley.

## II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley N° 662/2016-CR, tiene por objeto promover y fortalecer la ferias agropecuarias de las zonas rurales, con la finalidad de mejorar la comercialización de productos agropecuarios generados por la agricultura campesina familiar y pequeña agricultura, además de lograr un espacio de transferencia de conocimientos y de técnicas innovadoras para que los agricultores mejoren su producción; siendo su ámbito de aplicación a los gobiernos regionales y locales encargados de la planificación y ejecución de ferias y festivales de carácter agropecuario.

## III. ANÁLISIS:

### OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICAS AGRARIAS

- 3.1 Mediante Informe N° 0171-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, señala que el proyecto de ley presentado, tiene por objeto promover y fortalecer las ferias agropecuarias de las zonas rurales, con la finalidad de mejorar la comercialización de productos agropecuarios generados por la agricultura campesina familiar y pequeña agricultura. De otro lado, la Ley N° 29676, Ley de Promoción del desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, tiene por objeto promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República y su Reglamento se encuentra en etapa de aprobación.

Señala que el objetivo del proyecto de ley, es similar a lo establecido en la Ley N° 29676, por lo que se recomienda impulsar la aprobación de su Reglamento, la cual puede incorporar lo establecido en el proyecto normativo a fin de evitar duplicidad.

### OPINION DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRICOLA

- 3.2 Con Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM, la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, dentro de sus competencias compartidas con los niveles de gobierno, ejerce la función de promover la producción agraria





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

nacional, oferta agraria exportable y el acceso de los productores agrarios a nuevos mercados internos y externos, siendo las Ferias y Eventos Agropecuarios, plataformas de fomento para la promoción y posicionamiento de los productos agrarios. Para tales fines, con el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 650-2006-AG, se fijan las normas que regulan las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realizan en el territorio nacional.

Considera que el proyecto de ley N° 662/2016-CR, con la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, tienen objetivos semejantes de promover, fortalecer la organización y funcionamiento de ferias agropecuarias, por consiguiente a fin de evitar duplicidad del objeto de ambas normas, recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29676.

### OPINION DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.3 De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, se establece como ámbito de competencias compartidas de este Sector, entre otros, de promover la organización de los productores agropecuarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad; promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.

En el marco de sus funciones y políticas, este Ministerio viene promoviendo el desarrollo de mercados de productores agropecuarios, a través de sus Programas y Organismos como AGRO RURAL, Sierra y Selva Exportadora y dentro del marco del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, todos los años aprueba el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios, el último aprobado por Resolución Ministerial N° 0034-2017-MINAGRI, estando la Dirección General Agrícola encargada de consolidar y aprobar los eventos con la finalidad que los productores agropecuarios logren sus fines y objetivos de exponer y difundir la comercialización de sus productos.

Además, mediante Ley N° 29676, se dio la Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados Agropecuarios, cuyo objeto es promover la organización,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales y mejorar la economía rural. Dicha Ley está en proceso de reglamentación. Prepublicado el proyecto de reglamento y hechas las coordinaciones con los Sectores que participarán en el refrendo del decreto supremo que apruebe el reglamento, se ha iniciado el trámite de expedición, a través de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV), esperándose la expedición del reglamento en breve término.

Concordando con las opiniones expresadas por las Direcciones Generales Agrícola y de Políticas Agrarias, y teniéndose en cuenta que el objeto del proyecto de ley N° 662/2016-CR es similar al de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados Agropecuarios, en vía de reglamentación, la eventual expedición del proyecto de ley significaría legislar doblemente sobre un mismo asunto.

#### IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, el proyecto de ley materia de informe, deviene en innecesario.

Atentamente

  
HUGO CHANG CHAN  
Abogado CAS

Visto el informe que antecede, con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



  
WALTER PEDRO GUTIERREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

WPGG/hchch

Cut 10415-17  
Cut 8818-17





**INFORME N° 0171-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA**

Para : **JORGE FIDEL CASTRO TRKOVIC**  
Director General  
Dirección General de Políticas Agrarias

De : **FERNANDO JAVIER MARTINEZ RUIZ**  
Director  
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley N° 662/2016-CR, denominado "Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales".

Referencia : Memorando N° 541-2016-MINAGRI-SG/OGAJ  
Memorando N° 548-2016-MINAGRI-SG/OGAJ  
Memorando N° 083-2017-MINAGRI-SG/OGAJ  
Memorando N° 096-2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Fecha : 21 de febrero de 2017

**1. ANTECEDENTES**

- Mediante el Oficio N° 521-2016-2017-CDRGLMGE/CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión al Ministerio de Agricultura y Riego en relación al Proyecto de Ley N° 662/2016-CR, Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales.
- Al respecto, mediante los documentos de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el citado proyecto de Ley, a fin de emitir opinión y continuar con el trámite correspondiente.

**2. ANALISIS**

**2.1. Competencia del Sector Agricultura y Riego**

- El Decreto Legislativo N° 997, modificado con la Ley N° 30048 establece que el MINAGRI diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Asimismo, el sector Agricultura y Riego comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo; tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos; infraestructura agraria, riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión; transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.



LD

FJMR/Mfv

CUT: 161050-2016  
161889-2016  
8818-2017  
10415-2017



- Asimismo, para el cumplimiento de las competencias compartidas, el MINAGRI ejerce la función de promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.
- Mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, como instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria, para que la intervención pública tenga impacto en la población rural. En ese sentido, la política agraria busca fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación.
- Por lo antes señalado, el MINAGRI cuenta con las competencias, funciones y políticas acordes al objeto del proyecto de ley.

## 2.2. Respeto al proyecto de ley

- El objeto del Proyecto de Ley es promover y fortalecer las ferias agropecuarias de las zonas rurales, con la finalidad de mejorar la comercialización de productos agropecuarios generados por la agricultura campesina familiar y pequeña agricultura, además lograr de estas ferias agropecuarias un espacio de transferencia de conocimientos, y de técnicas innovadoras para que los agricultores mejoren su producción.
- Por su parte, mediante Ley N° 29676, se aprobó la Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, que tiene por objeto promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural<sup>1</sup>. Al respecto, el artículo 8 de la referida Ley indica que el Poder Ejecutivo reglamenta la Ley dentro de los sesenta días contados a partir de su publicación.
- De lo antes indicado, el objeto del proyecto de ley es similar a lo establecido en la Ley N° 29676, ya que ambas buscan el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, los cuales se pueden realizar a través de ferias a nivel nacional. En ese sentido, consideramos se debe impulsar la aprobación del reglamento de la Ley a fin de que pueda ser implementada, para lo cual puede tomarse de insumo lo establecido en el proyecto de ley.
- Respecto al reglamento de la Ley N° 29676, mediante R.M. N° 333-2013-MINAGRI, se dispuso la publicación del proyecto de reglamento a efectos de recibir sugerencias de las



<sup>1</sup> Algunas referencias asociadas a la operación de mercados de productores se identifican en Colombia - mercados Campesinos de Bogotá; Perú - i) mercado de productores de Huancaro, Cusco, ii) proyecto AGROECO, Cajamarca, entre otros (Ferias y mercados de productores: Hacia nuevas relaciones campo-ciudad; CEPES 2014). Otras referencias con sus variantes son los denominados Farmer's Market en Nueva Zelanda, Escocia, Estados Unidos, México, entre otros.

FJMR/Mfvv

CUT: 161050-2016  
161889-2016  
8818-2017  
10415-2017



entidades públicas y privadas durante un plazo de 30 días calendario. Asimismo, se encargó a la ex Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, ahora Dirección General Agrícola - DGA<sup>2</sup>, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten referidos al citado proyecto, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

- Es importante señalar, que mediante Oficio N° 537-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) emitió el Informe N° 156-2015-MINAGRI-DGPA/DIPNA, en el cual se determina la necesidad de contar con el reglamento de la Ley a la brevedad posible, ya que la Ley N° 29676 establece la obligatoriedad de su elaboración.
- Por otro lado, es importante señalar que mediante Resolución Ministerial N° 0034-2017-MINAGRI, se aprobó el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2017, en el marco del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, la cual tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización y funcionamiento de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional. En ese sentido, la Dirección General Agrícola – DGA del MINAGRI, se encarga de consolidar y aprobar los eventos con la finalidad que los productores agropecuarios logren sus fines y objetivos de exponer y difundir la comercialización de sus productos, orientados a mercados nacionales e internacionales.
- Asimismo, AGRORURAL viene realizando Ferias a nivel nacional a fin de difundir los productos tradicionales rurales del país y platos típicos ancestrales. Estas Ferias buscan además contribuir en la mejora de los ingresos económicos a través de la capacitación y asistencia técnica que reciben por parte de los especialistas de Agro Rural. Del mismo modo a través de las ferias se promocionan productos que gozan de gran aceptación en el mercado y eso permite que las familias rurales se vean fortalecidas mejoren sus ingresos y por ende la calidad de vida.
- Adicionalmente, Sierra y Selva Exportadora tienen como función la promoción comercial, la cual refiere a las actividades de difusión y promoción comercial de los productos con valor agregado de los Programas Nacionales de Innovación e Industria, a través de ferias, eventos, congresos, activaciones. Ante ello, ha venido realizando ferias y eventos a nivel nacional que buscan acercar al productor a los consumidores y mercado.
- Por lo antes señalado, este sector en el marco de sus funciones y políticas viene promoviendo el desarrollo de mercados de productores agropecuarios a través de sus programas y organismos públicos adscritos. Asimismo, se cuenta con un marco legal vigente que promueve la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio nacional, por lo que el proyecto de ley sería inviable.
- No obstante lo antes señalado, se recomienda solicitar opinión a la DGA, por tratarse de cuestiones técnicas, en correspondencia a la función de esta Dirección, relacionada a la

PA



<sup>2</sup> Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI.

FJMR/Mfv

CUT: 161050-2016  
161889-2016  
8818-2017  
10415-2017





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

promoción de la realización de negocios agrarios, al acceso de los productos agrarios a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda; así como, a la promoción de una oferta agraria nacional competitiva, con valor agregado y sostenible.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El objeto del Proyecto de Ley es promover y fortalecer las ferias agropecuarias de las zonas rurales, con la finalidad de mejorar la comercialización de productos agropecuarios generados por la agricultura campesina familiar y pequeña agricultura.
2. Por su parte, la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los mercados de Productores Agropecuarios, tiene por objeto promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República. Su reglamento se encuentra en etapa de aprobación.
3. El objetivo del proyecto de ley es similar a lo establecido en la Ley N° 29676 por lo que se recomienda impulsar la aprobación del Reglamento de la Ley, la cual puede incorporar lo establecido en el proyecto de ley. Ello, a fin de evitar se duplique la finalidad de ambas normas.
4. El MINAGRI a través de la DGA, Agrorural y, Sierra y Selva Exportadora vienen realizando acciones que promueven el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, a través de ferias y eventos nacionales e internacionales.
5. Se recomienda solicitar opinión a la DGA, por encontrarse en el marco de sus competencias.

**M. FIORELLA VASQUEZ VELASQUEZ**  
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo:



**FERNANDO JAVIER MARTINEZ RUIZ**  
Director  
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

FJMR/Mfvv

CUT: 161050-2016  
161889-2016  
8818-2017  
10415-2017



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**INFORME TÉCNICO N° 003-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM**

**PARA** : **ANGEL MANERO CAMPOS**  
Director General  
Dirección General Agrícola

**ASUNTO** : Informe Ampliatorio al Informe Técnico  
N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM,

**REFERENCIA** : Correo del Director General - Oficina General de Asesoría  
Jurídica del MINAGRI, de fecha 06/03/2017.

**FECHA** : Lima, 09 de marzo de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia mediante el cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita, un Informe Ampliatorio respecto al Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM, sobre el Proyecto de Ley N° 0662/2016-CR, denominado “Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales”.

Al respecto, previa coordinación con el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aclaró la esencia de la normatividad del sector, con la finalidad de emitir opinión, para proseguir con el respectivo trámite.

**I.- ANTECEDENTES**

El Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con Oficio P. O. N° 521-2016-2017/CDRGLMGE-CR, solicita al Ministerio de Agricultura y Riego, opinión técnico legal, sobre el Proyecto de Ley N° 0662/2016-CR, Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales.

Por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión en relación al mencionado Proyecto de Ley N° 662/2016-CR, Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales, a través de los documentos siguientes:

- a). Memorando N° 547-2016-MINAGRI-SG/OGAJ. CUT161889-16,
- b). Memorando N° 082-2017-MINAGRI-SG/OGAJ. CUT 8818-2017,





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Dirección General Agrícola

c). Memorandum N° 097.2017-MINAGRI-SG/OGAJ. CUT 10415-17.

En atención a lo solicitado, la Dirección General Agrícola, con el Memorando N° 172-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, de fecha 27/02/2017, remitió el Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM, a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el correo de la referencia solicita la ampliación al Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JRM.

## II.- ANÁLISIS

Mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria la Ley N° 30048, en el Artículo 3°, numeral 3.1 diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, considerado dentro de sus competencias compartidas, ejerce entre otras, la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos nacionales a nuevos mercados<sup>1</sup> y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI.

El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Agraria, como instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria, para que la intervención pública tenga impacto en la población rural, con la finalidad de fortalecer y ampliar el horizonte de los pequeños y medianos productores agrarios orientados a mercados locales, regionales y nacionales, así como la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados.

La Ley N° 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de productores Agropecuarios, el Artículo 1.- establece, que la Ley tiene por objeto de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural. El Artículo 8) indica que el Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su publicación.

<sup>1</sup> Artículo 3°, numeral 3.1 y 3.2 de la Ley N° 30048.



Por medio de la Resolución Ministerial N° 333-2013-MINAGRI, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores y su exposición de motivos en el Diario Oficial el Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario. A solicitud mediante Oficio N° 1941-2013-MINAGRI.DGCA.DG, por la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Dirección General Agrícola – DGA, encargada de la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias respecto al mencionado proyecto de reglamento, para elaborar el texto definitivo del reglamento.

El Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, fija las normas que regulan las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realizan en el territorio nacional<sup>2</sup>, por consiguiente en cumplimiento a dicha norma, todos los años el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios es aprobando por Resolución Ministerial, en ese sentido se precisa que con Resolución Ministerial N° 0034-2017-MINAGRI, se aprobó el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2017, siendo la Dirección General Agrícola – DGA del MINAGRI, la encargada de coordinar, consolidar y formular la programación de las ferias y eventos para su aprobación, con la finalidad de que los productores agropecuarios logren sus fines y objetivos de exponer y difundir la comercialización de sus productos, orientados a mercados nacionales e internacionales.

Además cabe precisar que las Direcciones, Gerencias y Sub-Direcciones Regionales de Agricultura, cada año aprueba su Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios por Resolución Directoral, de acuerdo a su ámbito.

### III.- CONCLUSIONES

- a. El proyecto de Ley N° 662/2016-CR, Proyecto de Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales, tiene como objeto promover y fortalecer las ferias agropecuarias de las zonas rurales, con la finalidad de mejorar la comercialización de productos agropecuarios generados por la agricultura campesina familiar y pequeña agricultura.

<sup>2</sup> Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

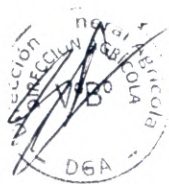


- b. La Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, tiene el objeto de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural.
- c. El proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0333-2013-MINAGRI, se encuentra en etapa de aprobación.
- d. A través del Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria como el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo, los cuales orientan los objetivos y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener impacto en la población rural.
- e. El Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional.
- f. El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dentro de sus competencias compartidas con los niveles de Gobierno, ejerce la función de promover la producción agraria nacional, oferta agraria exportable y el accesos de los productores agrarios a nuevos mercados internos y externos, siendo las Ferias y Eventos Agropecuarios plataformas de fomento para la promoción y posicionamiento de los productos agrarios.



#### IV.- RECOMENDACIONES

- a. EL proyecto de Ley N° 662/2016-CR, así como la Ley N° 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, tienen objetos semejantes de promover, fortalecer la organización y funcionamiento de las ferias agropecuarias, con la finalidad de mejorar la comercialización de los productos agropecuarios en los mercados de productores en el territorio de la República, que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG – Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios se ejecutan todos los años a través de las Dirección Regionales y Agencias Agrarias en el ámbito del territorial del país; por consiguiente a fin de evitar duplicidad del objeto de ambas normas, se recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29676, como establece el Artículo 8 de dicha Ley.





- b. Continuar con el trámite para su aprobación del Reglamento de la Ley N° 29676, publicada como proyecto de Reglamento, con la Resolución Ministerial N° 0333-2013-MINAGRI.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

**JUAN RAMOS MICHUY**  
Planificador  
Dirección Agrícola

Visto el informe que antecede y con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo.



**EDSON SEOPA RUÍZ**  
Director  
Dirección Agrícola

AMC/esr-jrm.

Cut: 8818-2017



Lima, 1 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Ventanilla: UGD | CUT: 161889-2016  
Recepción: Dic 9 2016 10:18AM - jdaaz



1600111389

**OFICIO P.O. N° 521 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR**

Señor  
**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**Ministro de Agricultura y Riego**  
Av. La Universidad 200  
La Molina

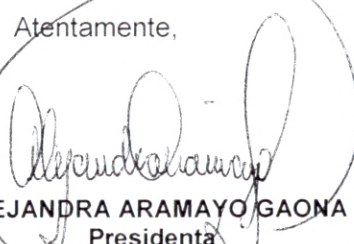
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0662/2016-CR, ley que propone promover el fortalecimiento de Ferias Agropecuarias en zonas rurales.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.



Lima, 13 de febrero de 2017

**OFICIO N° 1081-2016-2017-CA/CR**

Señor Ing°  
**JOSE MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Ministro de Agricultura y Riego  
Av. Alameda del Corregidor 155  
La Molina

**Asunto : Pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 662/2016-CR.**

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión, sobre el Proyecto de Ley N° 662/2016-CR, que propone la **“Ley que promueve el fortalecimiento de ferias agropecuarias en zonas rurales”**.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO  
Presidente  
Comisión Agraria

BRT/gr



Proyecto de Ley N° 662 / 2016 - CR



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE FERIAS AGROPECUARIAS EN ZONAS RURALES

El Congresista de la República que suscribe, **Carlos Humberto Ticlla Rafael**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY



El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

**“PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE FERIAS AGROPECUARIAS EN ZONAS RURALES”**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Promover y el fortalecer las ferias agropecuarias de las zonas rurales, con la finalidad de mejorar la comercialización de productos agropecuarios generados por la agricultura campesina familiar y pequeña agricultura, además lograr de estas ferias agropecuarias un espacio de transferencia de conocimientos, y de técnicas innovadoras para que los agricultores mejoren su producción.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente Ley se extiende a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales encargados de la planificación y ejecución de ferias y festivales de carácter agropecuario que se promueven a lo largo del territorio del Perú; asimismo, a las Organizaciones de

Productores Agropecuarios y todos los organismos del estado que tengan injerencia en la producción agrícola, pecuaria y forestal.

### **Artículo 3. Objetivos**

Son objetivos fundamentales de esta Ley:

1. Promover el fortalecimiento de las ferias agropecuarias para lograr un verdadero espacio de promoción comercialización y exposición de las potencialidades agrícolas, pecuarias, forestales y artesanales de las zonas donde se realizan las ferias.
2. Lograr que las ferias agropecuarias sean un espacio de promoción y transferencia tecnológica para que los pequeños productores puedan acceder a los últimos avances tecnológicos logrados por las instituciones públicas y privadas.
3. Generar espacios para lograr que las instituciones públicas y privadas se comprometan en la organización, financiamiento y ejecución de las ferias agropecuarias.
4. Generar espacios de concertación entre los productores, proveedores y agentes de comercialización.
5. Ejecutar acciones complementarias que sean pertinentes para el logro de los objetivos.

### **Artículo 4. Entidades competentes en el fortalecimiento de las ferias agropecuarias en zonas rurales**

Las entidades competentes en el fortalecimiento de las ferias agropecuarias son:

1. Gobierno Regional, en coordinación con las Direcciones Regionales de Agricultura y Producción
2. Agencias Agrarias, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales.
3. Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales.

4. Municipalidades Distritales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales.
5. Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, como el INIA, Sierra Exportadora, SENASA, SERFOR.
6. Programas del Ministerio de Agricultura y Riego, como AGROIDEAS, AGRORURAL, PSI, entre otros que se encuentren involucrados en el ámbito de su circunscripción territorial.
7. Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego en el ámbito de su circunscripción territorial.
8. Asociaciones de Productores Agropecuarios y artesanales

**Artículo 5. Conformación de Comisiones Multisectoriales de fortalecimiento en cada región del país**

Las Comisiones Multisectoriales de Fortalecimiento, estarán conformadas de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Agricultura y Riego.
2. El Gobierno Regional.
3. Las Municipalidades Provinciales.
4. Las Municipalidades Distritales.
5. Las Universidades de circunscripción.
6. Las Instituciones Públicas y Privadas que la Comisión Multisectorial considere pertinentes para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Dichas entidades serán lideradas por los Gobiernos Regionales según su jurisdicción, encargándose de la categorización y reglamentación del funcionamiento de las ferias; además, de planificar y plantear la estrategia de fortalecimiento de las ferias priorizando el acceso a la comercialización y transferencia tecnológica.

Las comisiones Multisectoriales generarán un registro de todas las ferias para el seguimiento.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Otórguese al Poder Ejecutivo el plazo de treinta (30) días calendarios computados a partir del día siguiente de la publicación, para que formule y presente el Reglamento de la presente Ley mediante Decreto Supremo.



*Ticlla*  
CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL  
Congresista de la República

*Luis F. Galarreta Velarde*

Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

*[Signature]*  
ESPION B

*[Signature]*  
MOLERO

*[Signature]*  
TICLLA R

*[Signature]*  
GARCIA

*[Signature]*  
MARGO E. MITASHINA A.

*[Signature]*  
Luis Yung